CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA ENTIDAD NRO. **C.P.S-205-2026**	
INFORMACIÒN GENERAL	
CONTRATO Nº	**CPS205-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COCORNÁ NIT Nº 890984634
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ELIECER DE JESÚS ZULUAGA QUINTERO CC. 1,036,422,131
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA LOGISTICA Y COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE DANZA EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 10,246,000).
PLAZO	3 MESES Y 26 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	ERICA ROSNAIRA MEJIA TABORDA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	756
COMPROMISO PRESUPUESTAL	794
RUBRO Nº	2.3.2.02.02.009.47

Entre los suscritos: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.036.423.743, expedida en Cocorná, Antioquia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Cocorná, obrando en nombre y representación de este municipio. En uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 del 2012 y demás normas legales que la adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se denomina el Municipio o Contratante, por una parte; y por la otra **ELIECER DE JESÚS ZULUAGA QUINTERO,** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **Nº 1,036,422,131** para efectos de este se denomina el Contratista, quienes para efectos legales y convencionales, han decido libre y voluntariamente celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa a las siguientes Clausula:

CLÁUSULA PRIMERA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA LOGISTICA Y COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS DE DANZA EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026

Las actividades que desarrollara el contratista son las siguientes:

1. Realizar convocatorias para los procesos de danzas.
2. Conformar dos semilleros de danza infantil con niños entre 7 y 14 años, Y juvenil hasta los 17 años del cual participen mínimo 15 niños y niñas.
3. Conformar un grupo de danzas de personas adultas, del cual participen mínimo 8 personas.
4. Ensambles artísticos con otras áreas culturales.
5. Realizar y apoyar los diferentes eventos culturales de Municipio.
6. Presentar informes mensuales, que evidencien el avance en los diferentes procesos y actividades contractuales.
7. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor, que tengan relación con el objeto contractual

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($ 10,246,000)**. amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **756** Expedido Por parte de la secretaria de Hacienda Municipal.

LOS RECURSOS SON DE INVERSION; CODIGO BPIN N° 2024051970047

La forma de pago del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizará así: ***3 pagos iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/L ($2.561.500) los 30 de cada mes Y un último pago el 24 de diciembre de 2026****,* Previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán como se estipuló en la cláusula anterior, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; de estar al día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, si es del caso y de acuerdo a lo exigido por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago mensual, **05** días antes de la fecha de este, se deberá presentar la gestión y ejecución del informe sobre el cual debe recaer visto bueno y/o aprobación del supervisor del mismo para efectos a proceder al desembolso, la no presentación del informe en los tiempos estipulados, podrá generar retraso justificado en los pagos. Situación que no excluye el pago oportuno de la seguridad social según Decreto 092 de 2018.

PARÁGRAFO TERCERO: EL municipio, hará las retenciones que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de los fondos en la tesorería del municipio, de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse con dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

CLAUSULA TERCERA: El municipio no pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÒN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **3 MESES Y 26 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** Sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado para tal fin. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas.
2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.
3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar el informe mes a mes de la ejecución del objeto contractual el cual debe ser publicado en la plataforma de SECOP II con el usuario personal una vez este revisado y firmado por el supervisor.
4. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
5. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
7. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: La entidad se obliga a poner en conocimiento el código de ética del municipio al contratista y a facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.

Además, las siguientes:

a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte del supervisor de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.
b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato.

c). Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato,
d). El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
e). Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

CLÁUSULA SEXTA: Control y vigilancia: De conformidad con el Articulo 14 de la Ley 80 de 1.993, con el fin de ejercer la supervisión y control **de** este contrato se designará por escrito al funcionario de planta cuya dirección corresponde a secretaria de SECRETARÍA DE EDUCACÍON

CLÁUSULA SEPTIMA: Terminación, interpretación y modificación unilaterales: Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: Terminación especial del contrato: El presente contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos.
a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
c) Por vencimiento de su plazo.
d) Por cumplimiento de las obligaciones del contratista antes del vencimiento del respectivo contrato.
e) Por incumplimiento por parte del contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA: **Multas**: En caso de que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, el Municipio podrá imponer multas al Contratista, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA: Cláusula penal pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Municipio, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso.

Parágrafo: **De la aplicación de las multas y la cláusula penal**: Para la imposición de las multas y la cláusula penal, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA: Caducidad: El Municipio podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del presente contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA UNDÈCIMA: Cesión del contrato. El Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del Municipio de Cocorná.

CLÁUSULA DUODÈCIMA: Relaciones laborales: El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, No obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los emolumentos derivados del presente contrato y no surgirá relación laboral alguna con el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del Contratista, y los que implique para el Municipio de Cocorná el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **Nº 756** Compromiso Presupuestal **Nº 794** Expedidos por la Secretarìa de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Cláusulas excepcionales: de la responsabilidad penal de los particulares que intervienen en la contratación estatal**:** Para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Inhabilidades e incompatibilidades: El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que **NO** está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: De acuerdo a la ley 80 de 1993 el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación – SECOP y GESTION TRANSPARENTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Indemnidad**:** El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Aportes a la seguridad social**:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002, el contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Liquidación del contrato: El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia en especial de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 11.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Domicilio contractual**:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, será el Municipio de Cocorná.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Naturaleza jurídica**:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades personales

del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Contratación directa**:** capacidad e idoneidad**.** Para los efectos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que el contratista demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Garantías**:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista **NO** se obliga a constituir a favor del Municipio de Cocorná, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el Articulo 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Perfeccionamiento**.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato:
a) La disponibilidad y compromiso presupuestal.
b) Estudios previos.
c) Certificado de antecedentes judiciales; contraloría, procuraduría, policía judicial, certificado de medidas correctivas, Redam
d) Registro actualizado del RUT.
e) Hoja de vida del sigep, con sus respectivos soportes.
f) Declaración de bienes juramentada.
g) Copia de la cédula.
h) Afiliación a seguridad social
i) Certificado bancario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Propiedad intelectual: si de la ejecución del presente contrato resulta estudios, investigaciones descubrimientos invenciones información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la entidad estatal contratante, conforme con lo establecido en el art. 20 de la ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈXTA CÒDIGO DE INTEGRIDAD Y CONDUCTA: El servidor público en cumplimiento de sus funciones y deberes está obligado a desarrollar sus actividades, con apego a disposiciones legales, constitucionales, y por principio debe orientar su actuación aplicando el patrón ético como son; honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia. Para así fomentar la credibilidad de la sociedad.

Dado en Cocorná, a los A los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Firman quienes intervienen,

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal.

Eliecer Zuluaga Q.
ELIECER DE JESÚS ZULUAGA QUINTERO
Contratista